



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE SIETE DE MARZO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del siete de marzo de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, asistido de la Secretaria, D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.<sup>a</sup> Carmen Baños Ruiz, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28/02/2018. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28/02/2018.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBAR LAS BASES DEL “III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA SEMANA SANTA EN LORQUÍ” . ACUERDOS A TOMAR.-**

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorquí ha organizado el III Concurso de Fotografía Semana Santa en Lorquí.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí con la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo cultural del municipio.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento con el desarrollo de acciones dirigidas a fomentar la participación ciudadana.

Vistas las Bases del “III Concurso de Fotografía Semana Santa en Lorquí”.

A propuesta de la Concejal de Cultura, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1.-Aprobar las bases del “III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA SEMANA SANTA DE LORQUÍ, que se anexan a este acuerdo. (Anexo 1).

2.-Aprobar el gasto de 800 euros de los presupuestos de 2018 para los premios del Concurso.

3.- Notificar este acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

Anexo I

**III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA**  
**“SEMANA SANTA EN LORQUÍ”**  
**INFORMACIÓN, BASES E INSCRIPCIÓN**

**“III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA**  
**“SEMANA SANTA EN LORQUÍ”**

**PARTICIPANTES:**

*Podrán participar todas las personas mayores de 18 años, profesionales o aficionadas que lo deseen residentes en el territorio nacional.*

**TEMA:**

*Las fotografías deben versar sobre la Semana Santa de Lorquí en cualquiera de sus manifestaciones desde Domingo de Ramos (día 25 de marzo) a Domingo de Resurrección (1 de abril). Se destacan los siguientes acontecimientos: Pasión Viviente (domingo 25 a partir de las 21 horas), Procesión del Calvario (jueves 29 de marzo a partir de las 21 horas), Santo Desenclavamiento y Santo Entierro (viernes 30 a partir de las 21 horas), y Encuentro y Procesión gloriosa (domingo 1 de abril a partir de las 10 horas), no siendo válidas las fotografías realizadas en años previos a esta convocatoria. La fotografía englobaría el concepto de toda la cofradía en su conjunto en la calle (nazarenos, procesión, imágenes, estandartes). Serán válidos los retoques fotográficos digitales en las fotos presentadas a concurso.*

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN:**

*La inscripción será gratuita y hasta el viernes 23 de marzo de 2018 a las 14:00 horas, La inscripción deberá ser entregada en el registro general en el Ayuntamiento: Plaza del Ayuntamiento S/N, C.P. 30564, Lorquí (Murcia); en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; o a través de la página web del Ayuntamiento ([www.ayuntamientodelorqui.es](http://www.ayuntamientodelorqui.es)), descargando el impreso de inscripción y remitiéndolo a la siguiente dirección de correo electrónico: [culturayfestejos@lorqui.es](mailto:culturayfestejos@lorqui.es).*

**DESARROLLO:**

*Los participantes (inscritos previamente) podrán participar hasta con un máximo de 5 fotografías que serán entregadas personalmente en formato CD dentro de un sobre o bien remitido éste por correo postal hasta el 13 de abril de 2018, inclusive. En el sobre se debe indicar como destinatario a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, indicando como asunto “ III Concurso de fotografía de Semana Santa en Lorqui”, quedando en propiedad del Ayuntamiento, que se reserva el uso para promoción y/o divulgación del propio municipio, adoptando las medidas correspondientes para garantizar el anonimato de los participantes, cuando se entregue la documentación a los miembros del jurado.*

**CALIFICACIÓN Y JURADO:**

*El Jurado estará compuesto por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz, dos representantes del Cabildo Superior de Cofradías y Semana Santa de Lorquí, y tres personalidades de reconocido prestigio en el arte y la cultura en la Región de Murcia. El Jurado fallará los siguientes premios:*

- ***Primer premio “ III Concurso fotografía Semana Santa 2018”:*** dotado con 300 euros a la mejor fotografía y aparecer en la contraportada de la publicación anual de Semana Santa del Cabildo Superior de Cofradías y Semana Santa de Lorquí.
- ***Dos menciones “III Concurso de fotografía Semana Santa 2018”:*** dotado con 50€ cada una.
- ***Primer premio “Cartel Anunciador de la Semana Santa 2019”:*** dotado con 300 euros. *Se elegirá teniendo en cuenta dos cofradías cada año. En esta convocatoria serán la cofradía San Juan Evangelista y Sta. María Magdalena.*
- ***Dos menciones “Cartel Anunciador de la Semana Santa 2019”:*** dotado con 50€ cada una. *Se elegirá teniendo en cuenta dos cofradías cada año. En esta convocatoria serán la cofradía San Juan Evangelista y Sta. María Magdalena.*

*Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria, estando sujetos al ordenamiento jurídico vigente.*

*La decisión será inapelable pudiendo declarar desiertos los premios si se considera que no tienen la suficiente calidad, o no se presentan un mínimo de 5 participantes (siendo necesario presentar una única colección por autor/a y siempre de su autoría). El fallo se hará público entre el 16 y el 27 de abril de 2018.*

#### **ENTREGA DE PREMIOS:**

*Se realizará durante el transcurso de la VII Semana Cultural de Lorquí (29 de abril, hora por determinar), en el Centro Cultural “Enrique Tierno Galván” del municipio.*

#### **LA ORGANIZACIÓN:**

*La Organización se reserva el derecho a modificar las presentes Bases y tomar iniciativas no reguladas por éstas, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso. El hecho de participar supone, por parte de los autores, la conformidad absoluta de las Bases y la renuncia a cualquier reclamación y la cesión sin ánimo de lucro al Excmo. Ayuntamiento de Lorquí y al Cabildo Superior de Cofradías y Semana Santa de Lorquí. “*

### **FICHA DE INSCRIPCIÓN III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “SEMANA SANTA EN LORQUÍ”**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D. N. I. /PASAPORTE:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C. P.

FECHA DE NACIMIENTO:

E-MAIL:

Firma

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA APROBAR EL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS. ACUERDOS A TOMAR.-**

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ayuntamiento de Lorquí para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.**

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

Dña. Violante Tomás Olivares

Consejera de Familia e igualdad de Oportunidades de la CC.AA.

Av. de la Fama, 3

Murcia

#### **A N E X O I**

**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.**

En Murcia, a .... de ..... de .....

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n<sup>o</sup> 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha ....., a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo/a. D/D<sup>a</sup> Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Lorquí, en representación de dicha entidad, con CIF P3002500A, facultado para suscribir el presente Convenio por .....Acuerdo del Pleno/Junta de la Corporación de fecha .....

#### MANIFIESTAN

##### **PRIMERO.- Competencia de la Comunidad Autónoma.-**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

##### **SEGUNDO.- Competencia de la Entidad Local.-**

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

##### **TERCERO.- Antecedentes y fundamento del Convenio.-**

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: *“La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”*.

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

#### **CUARTO.- Marco jurídico.-**

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, *“la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.”*

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un “expediente único” que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a. *” Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional”.*

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

## CLAUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de .....para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

**La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades** se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de ....., dando acceso al programa.
- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

**La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas** se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.
- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

**La Entidad Local de .....** se compromete a :

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.
- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.
- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).
- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

### **Tercera. Responsable del fichero**

La Entidad Local de..... será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

### **Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

### **Quinta. Medidas de seguridad.**



El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

**Séxta. *Tratamiento de datos.***

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

**Séptima. *Acceso al fichero de datos.***

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

**Octava. *Compromisos económicos.***

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

**Novena. *Formación del personal que trata la información.***

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al

cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

#### **Décima. *Subcontratos.***

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

#### **Decimoprimer. *Derechos del ciudadano.***

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

#### **Decimosegunda. *Jurisdicción.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

#### **Decimotercera. *Comisión de Seguimiento.***

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de .....

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimocuarta. *Régimen supletorio.***

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

#### **Decimoquinta. *Vigencia y extinción del Convenio.***

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimosexta. *Modificación del Convenio.***

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

#### **Decimoseptima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.***

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

**Décimo octava. *Transparencia y acceso a la información pública.***

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades  
Fdo. Violante Tomás Olivares

Por el AYUNTAMIENTO DE .....

El/la Alcalde/sa – Presidente/a  
Fdo.

**ANEXO I**

**Subcontratación de servicios**

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE TURISMO PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL “CONCURSO PARA LA CREACIÓN DEL LOGOTIPO A UTILIZAR COMO IMAGEN TURÍSTICA DE LORQUÍ. 2018” . ACUERDOS A TOMAR.-**

Vista la propuesta por parte de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Lorquí, de realizar un Concurso para la creación del logotipo a utilizar como imagen turística de Lorquí.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí de realizar actuaciones encaminadas al desarrollo turístico municipal.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento en el desarrollo de acciones dirigidas a fomentar la participación ciudadana.

Vistas las Bases del “Concurso para la creación del logotipo a utilizar como imagen turística de Lorquí. 2018”

Y a propuesta de la Concejal de Turismo, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

1.-Aprobar las BASES DEL “CONCURSO PARA LA CREACIÓN DEL LOGOTIPO A UTILIZAR COMO IMAGEN TURÍSTICA DE LORQUÍ. 2018”, que se anexan a este acuerdo.

2.-Aprobar el gasto de 200 euros de los presupuestos de 2018 para los premios del Concurso.

3.- Notificar este acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

#### **ANEXO**

#### **“BASES DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DEL LOGOTIPO A UTILIZAR COMO IMAGEN TURÍSTICA DE LORQUÍ. 2018”**

#### **OBJETO DEL CONCURSO**

Diseño de un logotipo destinado a ser la imagen turística del municipio de Lorquí. Dicho logotipo deberá identificar y plasmar las actividades turísticas del municipio, y se podrá utilizar en toda difusión de información relacionada con el área de turismo del municipio (documentos oficiales, material promocional, pagina web, cartelera, redes sociales, etc.).

#### **PARTICIPANTES**

Podrán participar todos los interesados mayores de 16 años y residentes en España, con independencia de su nacionalidad.

#### **PROPUESTA**

Los trabajos consistirán en la presentación de un logotipo integral, es decir, un símbolo y denominación, teniendo presente que su objetivo podrá ser el de su utilización como marca.

#### **REQUISITOS**

- El diseño deberá ser original e inédito. Deben certificar en el formulario de inscripción que el logo es fruto de su creatividad personal, que es su propio trabajo y que no se han infringido los derechos de autor de otras personas. Deberán certificar igualmente, que no han utilizado el trabajo de ninguna tercera persona, por ejemplo, fotos o elementos de diseño que no hayan sido hechos por el propio participante.
- Se aconseja utilizar colores que sean fácilmente trasladables a escala de grises, para su realización posterior tanto en color como en blanco y negro.
- Formato de entrega: los trabajos se presentarán en formato impreso y digital. \*Formato impreso:

el logotipo y sus variantes deberán estar montados en soporte rígido (folio, cartulina, cartón, papel pluma o similar) en tamaño din A4, aportando una versión sobre fondo oscuro y otra sobre fondo claro, ambas en color y en la gama de blancos, negros y grises. \*Formato digital: las diferentes versiones (color, blanco y negro, escalas de grises) y sus variantes, deberán ser presentadas en archivos con formato BMP, GIF, JPG o TIFF, con una resolución mínima de 300 x 300 pixels (recomendado la mayor resolución posible). Se entregará un CD o dispositivo de almacenamiento USB (Pendrive) titulado con el nombre del autor(a).

- Además, cada concursante adjuntará un archivo adjunto con una breve explicación (escrita en formato electrónico), en la que se describa, a modo de memoria explicativa, lo que el logo pretenda transmitir. Se valorará (no siendo obligatorio) el aporte de ejemplos de aplicación de la propuesta elaborada en papelería (cartas, sobres, tarjetas...), cartelería, web y otras presentaciones...
- Los participantes deberán guardar copias del material enviado, ya que éstos no se devolverán.
- En el caso de que no se presentaran un mínimo de 5 participantes, el concurso sería cancelado, quedando el premio desierto.
- El tema será el municipio de Lorquí, sus valores y su bondades turísticas y culturales, y preferentemente deberá tenerse en cuenta su aplicación en el sector o ámbito del turismo.
- Una vez enviada no se podrá retirar la propuesta de logotipo.
- La obra deberá firmarse con seudónimo y junto al logotipo se adjuntará un sobre donde figure el seudónimo (dentro del sobre se incluirá una ficha con los siguientes datos: nombre y apellidos del autor, dirección, edad, número de teléfono y seudónimo).

## **DISEÑO**

El diseño se puede elaborar en cualquier estilo o técnica, pero se valorará especialmente la facilidad y posibilidades de reproducción para el conjunto de la imagen gráfica (cartelería, correspondencia, web, etc.).

- Los logotipos pueden ser ideados y presentados en cualquier color.
- En el logotipo podrá figurar texto además de una representación gráfica o simbólica.

## **PUBLICIDAD, ENTREGA E INSCRIPCIÓN**

- El concurso se publicará por todos los medios que la Concejalía de Turismo considere convenientes, especialmente en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, y redes sociales.
- El material se entregará en el Ayuntamiento de Lorquí, dirigido a la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento S/N CP 30564 Lorquí (Murcia), por cualquier medio que permita acreditar la recepción del mismo, indicando en todo caso el nombre, un teléfono y un correo electrónico de contacto.
- El plazo de entrega comienza el 13 de marzo del 2018, y finaliza el 25 de abril de 2018 a las 14 horas.
- Se aceptarán todos los trabajos recibidos hasta el próximo 25 de abril de 2018 (se considerarán igualmente válidas aquellas propuestas que, aunque recibidas en fecha posterior dispongan de fecha de envío en Oficina de Correos con fecha límite del 25 de abril de 2018).

- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos en el ayuntamiento a partir del día siguiente a que sea dictado el fallo de jurado, y hasta un mes después.
- Los que no se recojan en las fechas indicadas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

## **PREMIOS**

Se establece un único premio de 200 € (doscientos euros).

## **JURADO**

- El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas:
  - ✓ Originalidad y creatividad de la propuesta
  - ✓ Justificación que se aporte de propuesta
  - ✓ Facilidad de identificación y lectura
  - ✓ Facilidad en lo referente a su aplicabilidad
- El presente concurso se desarrollará en una única fase en la que un Jurado cualificado determinará el diseño ganador.
- El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Dña. Francisca Asensio Villa, Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Lorquí  
D. Antonio Verdú  
D. Santiago Martínez  
D. Ignacio García  
D. Juan Luis Guillén Navarro, Técnico de Promoción de empresas y actividades turísticas del Ayuntamiento de Lorquí

## **PROPIEDAD**

- El ganador del concurso cede todos los derechos en relación con el trabajo realizado y presentado al concurso al Ayuntamiento de Lorquí. Por lo que el Ayuntamiento de Lorquí pasará a ser propietario de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudiesen corresponderle en relación con el gráfico y con la denominación, así como cualesquiera otros que le pudiesen corresponder, así como su “copyright”. De la misma forma se ceden también los derechos de manipulación, edición, exposición y reproducción.
- La propiedad, utilización y derechos del trabajo ganador quedarán reservados exclusivamente al Ayuntamiento de Lorquí.
- El Ayuntamiento de Lorquí tendrá todos los derechos sobre los trabajos premiados que estime pertinentes, siendo que los ganadores renuncian expresamente a la inscripción a su favor a través de terceras personas.
- Los ganadores renuncian sin limitación a cualquier reserva de derechos en su favor o a cualquier otro derecho sobre el diseño.
- Los ganadores se harán totalmente responsables frente a las reclamaciones que pudieran surgir

de cualquier naturaleza o que terceros pudieran hacer al respecto, sin carácter exhaustivo, a la originalidad, parecidos o copias parciales de los trabajos presentados.

**\*EL HECHO DE PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.\***

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL “CABILDO DE COFRADIAS” (IGLESIA PARROQUIAL). ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 el “CABILDO DE COFRADIAS” (Iglesia Parroquial) firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 15/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 5000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73045965**, actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXX en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 13/02/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (5.000,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida al “Cabildo de Cofradías”.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo al Cabildo de Cofradías.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL “COLEGIO PUBLICO DOLORES ESCAMEZ”. ACUERDOS A TOMAR.-**



**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 el “COLEGIO PUBLICO DOLORES ESCAMEZ” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir actuaciones varias en dicho colegio, como así consta en el expediente N° 07/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. Q3068539J** actuando en su nombre y representación D. XXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 13/02/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida al Colegio Público Dolores Escámez.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo al Colegio Público Dolores Escámez.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION LORQUI VETERANOS 2004”. ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION LORQUI VETERANOS 2004” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 26/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73360497** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 23/02/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación Lorquí Veteranos 2004”.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la “Asociación Lorquí Veteranos 2004”.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION COLOMBICULTURA SANTIAGO APOSTOL”. ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION COLOMBICULTURA SANTIAGO APOSTOL” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 25/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-30366926** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXX en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 23/02/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (1.500,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación Colombicultura Santiago Apóstol”.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la “Asociación Colombicultura Santiago Apóstol”.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUÍ “. ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 17/10/2014 la "ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUÍ" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente.

El importe del 25 % de dicha subvención asciende a 12.025,48 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73463259** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/03/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado el 25% la subvención nominativa de 2017/18 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017/18 (12.025,48 €), de acuerdo a la cláusula quinta del convenio firmado el 17/10/2014, concedida a la "Asociación Deportiva Municipal de Lorquí".

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la "Asociación Deportiva Municipal de Lorquí".

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "ASOCIACION DE AMIGOS DE LA MUSICA DE LORQUÍ". ACUERDOS A TOMAR.-**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25/05/2017 la "ASOCIACION DE AMIGOS DE LA MUSICA DE LORQUÍ" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 12/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 34.000,00€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-30121230**, actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/03/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno local, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (34.000,00€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la "Asociación de Amigos de la Música de Lorquí".

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la "Asociación de Amigos de la Música de Lorquí" el presente acuerdo.

**UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A D. XXXXXXXXXXXXXXXX PARA DEMOLICIÓN DE**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada por D. XXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la demolición de una construcción para dejar como solar la superficie que ocupa la construcción, después proceder a la construcción de una piscina de uso privado y después proceder al vallado y derribo de anejos, con emplazamiento en la calle XXXXo nº 17 de Lorqui, según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, y visado por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Murcia, el 14/12/2017.

La solicitud se presenta con fecha de 28 de febrero de 2018, con n.r.e 991.

**La parcela donde se pretende ubicar la construcción está clasificada como Suelo Urbano 1b residencial ensanche.**

### **ANTECEDENTES DE DERECHO:**

#### **Legislación aplicable;**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

#### **Consideraciones jurídicas;**

##### **1.1 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

##### **1.2 Supuestos sujetos a licencia:**

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 236.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nuestro supuesto se engloba en el apartado a) del art 236.2 de la LOTURM.

### 1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta proyecto redactado** por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX, visado por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Murcia, el 14/12/2018 y el **informe favorable de la Oficina Técnica de fecha de 2 de marzo de 2018, del cual hay que resaltar que: los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificado como Suelo urbano 1b Residencial. También consta informe favorable de la Secretaría de fecha 05/03/18.**
- c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

### 1.4 Condiciones y requisitos.

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

## ACUERDO:

**Primero: CONCEDER licencia urbanística a D. XXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXX, para ejecutar obras consistentes en demolición de una construcción para dejar como solar al superficie que ocupa actualmente la construcción, después proceder a la construcción de una piscina de uso privado y proceder al vallado y derribo de anejos, en C/ XXXXXX, 17 de Lorquí, según el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. XXXXXX, visado por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Murcia en fecha de 14/12/17, bajo las siguientes condiciones:**

### CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 6) *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
- 7) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
- 8) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 9) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

### CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.**
- **Según cuadro justificativo anexo al informe técnico, y ante cualquier afección de infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, el interesado deberá depositar una fianza de mil cuatrocientos doce euros con ocho céntimos (1.412,08 €). En el caso de que usted presente aval bancario, este deberá constituirse con carácter indefinido y además deberá recogerse en el mismo, el concepto por el que se presenta: “para garantizar el restablecimiento de los servicios urbanísticos y bienes de dominio público, afectados por la ejecución de la obra”, así como el número de expediente de licencia urbanística y el emplazamiento donde se van a realizar las obras.**
- **Que, conforme a los módulos fiscales aprobados por este Ayuntamiento, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (17.517,40 €) como Base Imponible a efectos impositivos.**

### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

**Segundo: La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **ochocientos cincuenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (858,35 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **648,14** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **210,21** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**Tercero: Notificar** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. XXXXXXXXXXXX CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PL. XXXXXXXXXXX, 23 (L.U. 16/18). ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA Nº 16/18

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada por D<sup>a</sup> XXXXXX con DNI: XXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en la Plaza XXXXXX nº 23, de Lorqui, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia, el 16/01/2018.

La solicitud se presenta con fecha de 23 de enero de 2018, con n.r.e 352.

**La parcela donde se pretende ubicar la construcción está clasificada como Suelo Urbano 1b residencial ensanche.**

### **ANTECEDENTES DE DERECHO:**

#### **Legislación aplicable;**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

## Consideraciones jurídicas;

### 1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

### 1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 236.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nuestro supuesto se engloba en el apartado a) del art 236.2 de la LOTURM.

### 1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- d) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- e) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta proyecto redactado** por el Arquitecto D. XXXXXXXXXX, visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia, el 16/01/2018 y el **informe favorable de la Oficina Técnica de fecha de 2 de marzo de 2018, del cual hay que resaltar que: los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificado como Suelo urbano 1b Residencial. También consta informe favorable de la Secretaría de fecha 05/03/18.**
- f) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



## 1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

### **ACUERDO:**

**Primero: CONCEDER licencia urbanística a Dña. XXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXX, para ejecutar obras consistentes en la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Plaza XXXX, 23 según el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. XXXXX, visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia en fecha de 16/01/18, bajo las siguientes condiciones:**

### **CONDICIONES GENERALES:**

1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*

3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*

4) *Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

5) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*

6) *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*

7) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*

- 8) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 9) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.**
- **Según cuadro justificativo anexo al informe técnico, y ante cualquier afección de infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, el interesado deberá depositar una fianza de ochocientos setenta euros con quince céntimos (870,15 €). En el caso de que usted presente aval bancario, este deberá constituirse con carácter indefinido y además deberá recogerse en el mismo, el concepto por el que se presenta: “para garantizar el restablecimiento de los servicios urbanísticos y bienes de dominio público, afectados por la ejecución de la obra”, así como el número de expediente de licencia urbanística y el emplazamiento donde se van a realizar las obras.**
- **Que, conforme a los módulos fiscales aprobados por este Ayuntamiento, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), como Base Imponible a efectos impositivos.**

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

**Segundo: La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **mil doscientos veinticinco euros (1.225 €)**, con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 925 Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 300 Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

**Tercero: Notificar** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD A XXXXXXXX. PARA AMPLIACIÓN DE BAR CON COCINA (LACA 14/2014). ACUERDOS A TOMAR.-**

### ANTECEDENTES

**UNO.** - En fecha 4 de abril de 2014, se solicita licencia de actividad (LACA 14/2014), por D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXX con DNI: XXXXXX, actuando en nombre y representación de BARES Y CAFETERÍAS DE LORQUÍ, S.L. con CIF: XXXXXX, sometida a informe de calificación ambiental, para ejercer la actividad de AMPLIACIÓN DE BAR CON COCINA, con emplazamiento en Plaza XXXX, 30 del P. I. Base 2.000 de Lorquí, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXXXX y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha 20/02/2014.

**DOS.** - En dicho expediente se ha seguido en su tramitación lo establecido en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, constando en el expediente informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal, de 26 de febrero de 2018 favorable sobre la calificación ambiental de esta actividad, siempre que se cumplan con las medidas del proyecto y sus anexos, así como las de la memoria ambiental, en especial las señaladas en el Anexo I del informe.

**TRES.** - Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

### ANTECEDENTES DE DERECHO

**PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.** - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril; Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada; supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.

**SEGUNDO.** - La actividad objeto de expediente:

- A) El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar la actividad es SUELO URBANO CONSOLIDADO, TIPO F, INDUSTRIAL TERCIARIO, VINCULADO AL TRANSPORTE, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, estando determinado el uso previsto como permitido (según consta en el informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha de 26 de mayo de 2015)
- B) Cuenta con informe favorable de calificación ambiental, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 26 de febrero de 2018, de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

**TERCERO.-** Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en Capítulo III del Título III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y contando con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal procede la continuación del expediente mediante la concesión de la licencia de actividad solicitada, **con las medidas correctoras que en el Proyecto presentado se incluyen, a las que habrán de sumarse, en su caso, las medidas correctoras adicionales establecidas por el Ingeniero Técnico Industrial.**

**CUARTO.** - Una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular debe comunicar el inicio de la actividad a este Ayuntamiento, aportando simultáneamente la documentación requerida por los Técnicos Municipales. Efectuada dicha comunicación, el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe del técnico municipal de fecha 26/02/2018 y jurídico de la Secretaria General, de fecha 26/02/18, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO. - CONCEDER** la mercantil XXXXXXXXXXXX con CIF: XXXXXXXX Licencia de Actividad PARA AMPLIACIÓN DE BAR CON COCINA, con emplazamiento en la Plaza XXXX 30 del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente y sujeta a las condiciones y medidas correctoras fijadas en este acuerdo, así como a las siguientes condiciones generales de funcionamiento, cese y gestión ambiental de la actividad:

- El presente informe de calificación ambiental debe entenderse para la maquinaria e instalaciones descritas en el proyecto y para las funciones acorde con la actividad propuesta, ejecutadas en su interior. La licencia no habilita la ejecución de algunas de ellas en el exterior ni para maquinaria distinta.
- Cualquier otro uso del local o instalación distinta de las proyectadas no se considera incluido en la calificación ambiental, y deberá por tanto someterse a nueva autorización.
- No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí.
- Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) del que la industria deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter comercial o industrial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y artículo 11 punto 2 de la ley 10/1998). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.
- No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de estos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
- Los residuos peligrosos serán retirados dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, y por gestor autorizado.
- La maquinaria será revisada periódicamente de modo que se compruebe la aparición de ruidos o vibraciones ajenos a su funcionamiento normal.
- De acuerdo con la Ley 6/2006, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidroeficiencia industrial, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y éstos se puedan demostrar mediante la utilización de indicadores medioambientales.
- Se dará cumplimiento al programa de vigilancia y control de la actividad propuesto en el proyecto de la misma.

Este ayuntamiento podrá solicitar dicho informe antes del periodo establecido de ocho años si fuera necesario por circunstancias que concurrieran.

**SEGUNDO. - APERCIBIR al interesado que procede la concesión de la licencia condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:**

**Atmosfera**

- La salida de aire viciado al exterior se realizará exclusivamente por la parte superior de los propios edificios mediante la utilización de conductos estancos e independientes.
- En su instalación deberá de procurarse especial atención a su emplazamiento final, de forma que se evite o reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública, de manera que el impacto visual que pudiera producirse quede minimizado en la medida de los posible.
- Las bocas de salidas de las chimeneas se situarán en relación con los elementos que se citan y que pudieran encontrarse a una distancia de hasta 15 mts, cumpliendo los siguientes requisitos:
  - sobrepasando como mínimo en 1 mts. la altura de cualquier obstáculo (cubierta, medianera edificios, shut de ventilación, torreón, habitáculos para trasteros).
  - sobrepasando como mínimo en 2 mts, de altura del borde superior de cualquier hueco de ventilación ajeno (ventana, balcón, miradores, puerta de acceso).
  - sobrepasando como mínimo 3 mts, el suelo de las zonas de habitabilidad y paso frecuentes (terrazas, galería y zona de tendederos, etc.).

**Ruidos**

- La conexión de los conductos se realizará igualmente mediante elementos, manguitos, bridas que reduzcan o eliminen la transmisión de vibraciones.
- La maquinaria contará con marcado CE.
- Se realizará mantenimiento de la maquinaria que será realizada por empresas autorizadas a tal fin.
- Para reducir la transmisión de vibraciones se adoptan las siguientes medidas: separación de máquinas de al menos un metro de muros, pilares y medianerías, y anclaje antivibratorios.

**Vertidos**

- En referencia al vertido de aguas pluviales a la red de saneamiento del polígono industrial San Martín, el titular de la actividad, deberá de evacuar el mismo a la vía pública a una altura a nivel de cota de rasante oficial, de forma que las mismas se evacuen por escorrentía superficial a través del viario público.
- Deberá disponer una arqueta decantadora de grasas y toma de muestras previa del vertido al alcantarillado registrable. El detalle constructivo de la arqueta y su emplazamiento en planta, deberá aportarse junto al certificado fin de obra del técnico director.

**Consumo de Agua**

- En lo que se refiere al consumo de agua, la actividad debe adoptar las medidas previstas en la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia. En particular lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Ley.

## Residuos

- Los residuos se depositarán en contenedores diferentes para su agrupamiento selectivo y posterior gestión de recogida por gestores autorizados.
- Los residuos se almacenarán en envases adecuados según su tipificación, correctamente etiquetados según exige la legislación.
- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas.
- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.
- El titular deberá proceder a solicitar su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, siempre que la cantidad de estos producida sea menor de 10 Tm/año.
- Los residuos se depositarán en contenedores diferentes para su agrupamiento selectivo y posterior gestión de recogida de gestores autorizados.
- Los residuos se almacenarán en envases adecuados según tipificación, correctamente etiquetados, según exige la legislación.
- Las áreas para almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas.

Todo ello se aportará al realizar la solicitud de puesta en funcionamiento de la actividad ante el ayuntamiento.

**TERCERO. - APERCIBIR** al promotor de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento de la actividad:

- Se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. De acuerdo con apartado c) del mencionado artículo se emitirá deberá aportar **Informe de una Entidad de Control Ambiental** que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- **Certificación del técnico director de la instalación**, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como **plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.**
- Programa de Vigilancia Ambiental.
- Diligencia de Inscripción de las instalaciones de climatización/ventilación y eléctrica de baja tensión en los correspondientes Registros de Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M
- Deberán efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

**CUARTO. - INFORMAR** que el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses, desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva. Si de la comprobación realizada se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se podrá ordenar al causante que ajuste la actividad a las condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adaptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de entre la enumeradas en el art 143 “Suspensión de la actividad y otras medidas cautelares”, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

**QUINTO. - LIQUIDAR** la tasa por la tramitación de la Licencia de Actividad conforme a la Ordenanza Reguladora, **cuya cuota queda fijada en doscientos veinte euros con cincuenta céntimos (ref. 37248). Cuyo importe consta en el expediente abonado.**

**SEXTO. - FACULTAR** al Alcalde-Presidente para la resolución de aquellos asuntos que sean necesarios en la conclusión administrativa del presente expediente.

**SÉPTIMO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

**DECIMOCUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA**

No se presenta ninguna moción de urgencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veinte horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.